NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/822
21 de diciembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 118 del programa

FINANCIACION DEL GRUPO DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL PERIODO DE TRANSICION

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Jorge OSELLA (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1992, la Asamblea General, a recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. En sus sesiones 46a. y 50a., celebradas el 16 y el 19 de diciembre de 1992, la Quinta Comisión examinó los informes del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (A/46/725, A/47/555 y Corr.1), el informe de la Junta de Auditores sobre la comprobación de la Cuenta Especial del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (A/46/750, anexo), presentado en cumplimiento de la resolución 45/265 de la Asamblea General, de 17 de mayo de 1991, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/47/756).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/47/L.14

3. En la 50a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1992, el representante de Kenya presentó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.14.

4. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

5. Las declaraciones y observaciones hechas durante el examen de este tema por el Comité se reflejan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/47/SR.46 y 50).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición 1/, el informe de la Junta de Auditores sobre la comprobación de la Cuenta Especial del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición 2/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 3/,

Teniendo presente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, por la que el Consejo estableció el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición por un período de hasta doce meses, así como las resoluciones 629 (1989) y 632 (1989) del Consejo, de 16 de enero y 16 de febrero de 1989 respectivamente,

Recordando su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, relativa a la financiación del Grupo, y sus resoluciones subsiguientes sobre el tema, la última de las cuales fue la resolución 45/265, de 17 de mayo de 1991,

Reafirmando que los costos del Grupo son gastos de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior en el sentido de que para sufragar los gastos del Grupo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para financiar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países más desarrollados en el plano económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores, y que los países menos desarrollados en el plano económico tienen una capacidad relativamente limitada para hacer contribuciones a una operación de esta índole,

---

1/ A/46/725 y A/47/555 y Corr.1.

2/ A/46/750, anexo.

3/ A/47/756.

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que, conforme a la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, recaen en los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad respecto de la financiación del Grupo,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias en efectivo y en especie que se han aportado al Grupo,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 3/;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por asegurar el pago completo de sus contribuciones al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

3. Toma nota con reconocimiento de que dos Estados Miembros han financiado mediante contribuciones voluntarias el déficit de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por concepto de la repatriación de namibianos, y decide transferir al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz una suma equivalente de la Cuenta Especial del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición 4/;

4. Decide acreditar a los Estados Miembros 2.006.977 dólares de los EE.UU., suma que representa el saldo no comprometido de las consignaciones (1.952.629 dólares), así como las contribuciones voluntarias adicionales en efectivo (54.348 dólares), con cargo a la Cuenta Especial del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

5. Decide además transferir al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz toda otra suma que quede en la Cuenta Especial del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición una vez liquidadas las obligaciones contraídas con los Estados Miembros.

4/ Véase la resolución 47/___.